

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 541
(Diciembre 10 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS META.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral 9 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, La Ley 448 de 1998, el Decreto 423 de 2000, Ley 819 de 2003, Decreto Ley 3800 de 2005, Ley 1437 del 2011 en su articulado 194 y 195 el parágrafo único del artículo 90 de la ley 195 de mayo 25 de 2019.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal: numeral "4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*", numeral 5. "*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*", y numeral 10 del citado artículo establece "*Las demás que la Constitución y la ley le asignen*".

Que, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, prevé como atribuciones del Concejo Municipal: numeral "9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación*".

Que, la Ley 448 de 1998 reglamentó el fondo de contingencias para las entidades estatales de cualquier orden, las cuales deben adoptarlo e incluirlo en el

"CONCEJO PARTICIPATIVO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-acacias-meta.gov.co>

4

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

presupuesto de gastos en el componente del servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas derivadas de las obligaciones contingentes a su cargo.

Que, mediante el Decreto 423 de 2001, establece el procedimiento claro y detallado para el manejo de los recursos a través del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales

Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 819 de 2003, mediante la cual se determinaron normas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. La cual estableció que en el Marco Fiscal de Mediano Plazo debe contener un capítulo de los pasivos contingentes que pudieran afectar la situación financiera del municipio.

Que, el Decreto 3800 de 2005, amplía la definición de pasivo contingente y agrega que, cuando la entidad territorial actúe como garantes de obligaciones de pago de terceros, estas hacen parte de los pasivos contingentes.

Que, el Fondo de Contingencias del Municipio, se maneja como una cuenta especial en el presupuesto, sin personería jurídica y adscrita a la Secretaría Administrativa y Financiera.

Que, para efectos de retroalimentar el fondo se hace necesario establecer un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los pasivos contingentes e ir provisionando los recursos efectivamente, con el fin de no desestabilizar las finanzas de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA
CAPÍTULO I
CREACIÓN DEL FONDO

Artículo 1º. Créese: El Fondo de Contingencias del Municipio de Acacias Meta, como una cuenta especial en el Presupuesto sin personería jurídica y adscrita a la Secretaría Administrativa y Financiera.

“CONCEJO PARTICIPATIVO”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Artículo 2º. Objeto del Fondo. El Fondo de Contingencias del Municipio de Acacias Meta, tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes del Municipio.

CAPÍTULO II

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Artículo 3º. Preparación del Presupuesto: La Secretaria Financiera y Administrativa y las entidades descentralizadas de cualquier orden, al elaborar el proyecto de presupuesto del Municipio deberán calcular las apropiaciones necesarias para atender las obligaciones contingentes de acuerdo a las metodologías de valoración establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4º. Manejo Presupuestal de las Contingencias. De conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Fondo de Contingencias deberá incluirse dentro del Presupuesto en el componente del servicio de la deuda, del nivel central, como de sus Entidades Descentralizadas de cualquier orden, las apropiaciones necesarias para el pago de las obligaciones contingentes a su cargo.

Parágrafo: Una vez sea aprobado el Presupuesto, no se permite la disminución de las apropiaciones del Fondo de Contingencias.

Artículo 5º. Financiamiento del Fondo de Contingencias del Municipio y sus Entidades Descentralizadas: Los recursos que financian el Fondo de Contingencias serán los siguientes:

1. Los aportes realizados por el Municipio, que no podrá exceder del 2% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia, según certificación expedida por el Secretario Administrativo y Financiero, para el caso del nivel central del Municipio.
2. El 100% de los rendimientos financieros que generen los recursos del Fondo de Contingencia del Municipio y sus Entidades Descentralizadas.
3. El 100% de los rendimientos financieros correspondientes a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que se causen o generen, durante la respectiva vigencia fiscal.
4. Para el caso de las Entidades Descentralizadas no podrá exceder del 2% de los Ingresos Propios de la vigencia, según certificación expedida por el

“CONCEJO PARTICIPATIVO”
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Financiero o quien haga sus veces y certificada por el Contador de la respectiva entidad.

5. El 20% de los rendimientos financieros correspondientes a los Recursos Propios, que se causen o generen durante la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo 1º. Con cargo a estos recursos se pagarán las sentencias y conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar algún pasivo contingente.

Parágrafo 2º. Una vez terminada la vigencia fiscal, existiese un saldo de apropiación disponible este debe ser adicionado en la siguiente vigencia fiscal para su mismo fin.

Parágrafo 3º. En caso de que los recursos resultaren insuficientes para el pago de las contingencias se hace necesario efectuar las modificaciones pertinentes con el fin de dar prioridad a este tipo de erogaciones para evitar mayor detrimento patrimonial a la entidad territorial.

Artículo 6º. Manejo de los Recursos: Los recursos que son orientados para el pago de las contingencias, deberá manejarse en una cuenta separada y los rendimientos financieros que esta genere harán parte integral de la misma y se incorporaran en el componente del servicio de la deuda.

Artículo 7º. Régimen Presupuestal del Fondo: El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales se regirá por las normas presupuestales aplicables a las entidades estatales de carácter financiero.

Artículo 8º. Defensa Jurídica: La Oficina Jurídica o quien haga sus veces deberá diseñar estrategias en defensa Jurídica que le permitan al Municipio minimizar el impacto financiero por posibles fallos desfavorables a la entidad.

Artículo 9º. Destinación de los Recursos: Se cancelaran con cargo al Fondo de Contingencias del Municipio, todas aquellas sentencias falladas en contra de la entidad territorial, igualmente las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales y demás gastos resultantes, conciliaciones, laudos arbitrales y fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique que el Municipio a futuro debe pagar obligaciones derivadas de los pasivos contingentes.

“CONCEJO PARTICIPATIVO”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGD-200-02
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

Artículo 10°. Determinación e Identificación de las Contingencias:

Corresponde a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces del Municipio, determinar e identificar todas las situaciones judiciales que deberán recibir tratamiento presupuestal, contable y de tesorería, como contingencias. Una vez identificadas estas situaciones lícitas, le corresponde al área Jurídica informar en forma inmediata las a la Secretaría Administrativa y Financiera un estimativo del nivel de riesgo del proceso judicial, expresado en meses, en porcentaje y el valor aproximado a pagar.

Artículo 11°. Valoración de las Contingencias: Corresponde a la Secretaria Administrativa y Financiera, la valoración financiera de las contingencias y garantizar los recursos necesarios para el apalancamiento de estas. Para efectos de calcular el riesgo se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Nivel de riesgo determinado por la Oficina Jurídica o quien haga sus veces.
2. La posible duración del proceso jurídico
3. El valor de las pretensiones
4. El comportamiento histórico del proceso
5. La tasa de interés corriente
6. La posible inclusión de multas
7. Y otras erogaciones que se deriven de los procesos judiciales.

Artículo 12°. Seguimiento Contable de los Pasivos Contingentes: El área contable del Municipio implementara los controles de acuerdo las normas contables vigentes, así:

1. Determinar que se hallan clasificado de acuerdo con los lineamientos contables
2. Revisar y validar periódicamente los pasivos contingentes y si es el caso ajustarlos para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.

Artículo 13° Procedimiento para el pago: Se tendrá en cuenta el procedimiento establecido por la entidad territorial para el pago de las sentencias, conciliaciones aprobadas y transacciones con cargo al Fondo de Contingencias del Municipio.

Artículo 14° Ordenación del Gasto: Se cumplirá conforme lo ordenado por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia.

“CONCEJO PARTICIPATIVO”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-acacias-meta.gov.co>

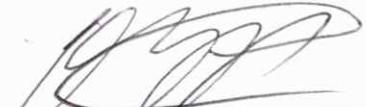
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

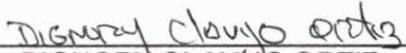
Artículo 14 A. Acción de repetición. Para cada caso en que la Administración Municipal sea condenada se dará estricto cumplimiento al artículo 2 de la Ley 678 de 2001, concordante con el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 15°. Vigencia y Derogación. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


 ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
 Presidente Concejo Municipal


 DIGNORY CLAVIJO ORTIZ
 Secretaria General (E) Concejo Mpal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

CERTIFICAN QUE:

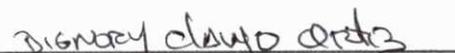
El Acuerdo No. **541** de fecha diez (10) de diciembre del 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día martes primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020) en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día jueves diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020) en Plenaria, en el cuarto periodo de Sesiones Ordinarias.

El Proyecto de Acuerdo, hoy Acuerdo 541 del 10 de diciembre del 2020, fue aprobado con 8 votos positivos y 7 negativos.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
 Presidente Concejo Municipal



DIGNORY CLAVIJO ORTIZ
 Secretaria General (E) Concejo Mpal

“CONCEJO PARTICIPATIVO”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-acacias-meta.gov.co>

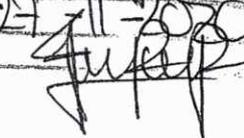
Acacías, 27 de noviembre de 2020

Señores Concejal

ORLANDO GRANADOS ACEVEDO

Presidente Concejo Municipal

Ciudad

RECIBIDO
HORA 7:12 PM
FECHA 27-11-2020
FIRMA 

826 -

Asunto: Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de acuerdo tiene como fundamento constitucional y legal las siguientes normas:

Constitución Nacional

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal, numeral 4. "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales", numeral 5 "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos", y el numeral 10 del citado artículo establece: "Las demás que la Constitución y la ley le asignen".

Leyes Nacionales

Ley 136 de 1994: El artículo 32 el numeral 9° de la ley 136 de 1994 determina, que es facultad del Concejo Municipal "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Ley 448 de 1998. Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.

Ley 819 de 2003. Estableció que en el Marco Fiscal de Mediano Plazo debe contener un capítulo de los pasivos contingentes que pudieran afectar la situación financiera del municipio.

Decretos del Orden Nacional

Decreto 111 de 1996: Modificaciones al presupuesto: Las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se puedan presentar durante la ejecución de



los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública o de los proyectos de inversión, y que, por diferentes motivos, no fueron previstas durante la etapa de programación presupuestal. El régimen de modificaciones al Presupuesto es el establecido en el literal c) del Capítulo XI del Decreto 111 de 1996 (artículos 76 a 88).

Decreto 423 de 2001. Establece el procedimiento claro y detallado para el manejo de los recursos a través del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales

Decreto 3800 de 2005. Amplía la definición de pasivo contingente y agrega que, cuando la entidad territorial actúe como garantes de obligaciones de pago de terceros, estas hacen parte de los pasivos contingentes.

Acuerdos Municipales

Según el Estatuto Orgánico Presupuestal **Acuerdo No. 222.**

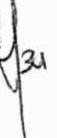
ARTÍCULO 4. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. El marco fiscal de mediano plazo es un instrumento de planeación financiera municipal y rendición de cuentas, con el cual se busca garantizar la financiación del Plan de Desarrollo Municipal, realizar seguimiento a la gestión fiscal y garantizar la sostenibilidad de las finanzas municipales.

ARTÍCULO 5. CONTENIDO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio contendrá como mínimo ...f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del municipio”...

ARTÍCULO 10. - PASIVOS CONTINGENTES. Además de la estimación de los pasivos contingentes de que trata el artículo 5 de la ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en las proyecciones del Plan Financiero, deberá contener las provisiones o mecanismos para garantizar la financiación de las contingencias en caso de que se conviertan en exigibles.

El Acuerdo Municipal 427 de 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en su Artículo 89 “- INICIATIVA. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaria del Concejo deberá hacerse en un (1) original, y una copia para cada concejal y un (1) medio magnético y/o electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Contendrá su texto distribuido en título, en encabezamiento, y la parte dispositiva o articulado; irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia...”





II. OBJETIVO DE LA CREACION DEL FONDO DE CONTINGENCIAS

Con la creación del Fondo de Contingencias, se busca adoptar medidas de defensa jurídica mediante estrategias que le permitan minimizar el impacto financiero por posibles fallos en contra de la entidad territorial.

Por lo anterior se requiere un ejercicio por parte de la Administración Municipal con el fin de establecer con objetividad el valor real aproximado de los pasivos exigibles y contingentes para su respectivo provisionamiento en dinero, con una cuenta especial con destinación específica que le permita a la entidad territorial poder cumplir con las contingencias judiciales en el momento de hacerse efectivo el pago de las mismas, esto con el fin de evitar la desestabilidad económica y financiera de la entidad territorial.

III. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto es de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

IV. IMPACTO FISCAL

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, es preciso señalar, que el Proyecto no genera gastos adicionales al presupuesto del Municipio, toda vez que el objeto del presente proyecto es crear el fondo de pasivos contingentes con el fin de evitar la desestabilidad en las finanzas públicas de la entidad territorial

Cordialmente,



YANETH BENÍTEZ CELIS
Alcalde Municipal (E)
Decreto 223 de 2020

Elaboró: Luz Mary Aguirre Rodríguez - Contratista
Aprobó: Martha Lucía Castro romero - Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Jennifer Laguado - Contratista
Revisó: Meliza Aguiar Gamboa, Jefe Oficina Jurídica

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(diciembre 18 de 2020)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 541 del 10 de diciembre de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META”**. Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales) en 20 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Licet Bautista Morales / Jefe Secretaria de Gobierno
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Janeth Cabanzo Beltrán / Auxiliar Administrativo



BOLETÍN MUNICIPAL N° 24 DE 2020

AÑO: 2020

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO:

ACUERDO No. 541 DEL 10 DE DICIEMBRE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META”.

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Digitó: Paola Guataquirá / Profesional Universitario / S. S. S.
Revisó: Licet Bautista Morales / Jefe de Despacho



Hoy, DIECIOCHO (18) días del mes de DICIEMBRE de 2020, siendo las 4:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 541 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META**”.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020, siendo las 4:00 p.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Digitó: Paola Guataquira / Profesional Universitario / S. 
Revisó: Licet Bautista Morales / Jefe de Despacho 

